Al ser las dieciséis horas con veinticinco minutos del jueves veintidós de febrero del dos mil dieciocho, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo Nº 11-02-2018, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora Sr. Freddy Fallas Bustos, Director

El Ing. Ronald Cordero declara un receso al ser las 4:26 p.m, por falta de quórum.

Se reanuda la sesión al ser las 5:00 pm, con el siguiente quórum

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Fallas Bustos, Director

AUSENTE CON JUSTIFICACION:

Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora. Asuntos Personales.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: MBA. Marianela Navarro Romero, Subauditora, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, MBA. Geovanny Cambronero Herrera, Subgerente Gestión de Recursos, Lic. Daniel Morales Gúzman, Subgerente Soporte Administrativo, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación. Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda:

- 1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. APROBACION DE LAS ACTAS 09-02-2018, 03-E-2-2018 Y 10-02-2018.

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

5. ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

- **5.1** Análisis de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Otorgamiento de Beneficios Institucionales del IMAS, con las observaciones incorporadas por parte de la Auditoría Interna en el oficio AI.472-12-2017, **según oficio SGDS-0414-02-2018.**
- **5.2** Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles y compra de lotes con servicios, propiedad de la institución, según resoluciones N° 0010-01-18, 0011-01-18, 0012-01-2018, 0013-01-18, 0014-02-18, 0015-02-18, 0016-02-18, 0017-02-18, 0018-02-18.

6. ASUNTOS AUDITORIA INTERNA.

6.1 Análisis del informe de la Auditoría Interna AUD. 001-2018, denominado "Seguimiento de Recomendaciones Formuladas en los Informes de Auditoría interna", **según oficio Al.050-02-2018.**

7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

Al ser las 5:10 p.m se retira momentáneamente el MSc. Emilio Arias.

ARTICULO TERCERO: APROBACIÓN DEL ACTA 09-02-2018.

El señor Vicepresidente somete a votación el **Acta N° 09-02-2018.**

ACUERDO 66-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 09-02-2018 del de 12 de febrero 2018.

Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora, aprueban el acta anterior, se abstiene de votar el señor Freddy Fallas Bustos, Director, no estuvo presente en esa sesión.

El señor Vicepresidente somete a votación el Acta N° 03-E-02-2018.

ACUERDO 67-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 03-E-02-2018 del de 13 de febrero 2018.

Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora, aprueban el acta anterior, se abstiene de votar el señor Freddy Fallas Bustos, Director, no estuvo presente en esa sesión.

El señor Vicepresidente somete a votación el Acta Nº 10-02-2018.

ACUERDO 68-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nº 10-02-2018 del de 15 de febrero 2018.

Las señoras y señores directores: El Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora y la Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora, aprueban el acta anterior, se abstiene de votar el señor Freddy Fallas Bustos, Director, no estuvo presente en esa sesión.

Al ser las 5:15 p.m, se declara un receso.

Ingresa a la sala de sesión el MSc. Emilio Arias, al ser las 5:20 pm.

Se reanuda la sesión 5:20pm.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo, da lectura del siguiente oficio.

1- Oficio 007-RAO-2018 recibido el día 15 de febrero del 2018, suscrito por el señor Rodrigo Araya Oviedo, mediante el cual solicita audiencia al Consejo Directivo para realizar una exposición de Estudio "Perspectivas al modelo económico financiero de operación: Centros Proveedores de Servicios a la Red Nacional de Cuido".

La Licda. Ericka Alvarez comenta que una vez conocida la solicitud, se debería seguir la política que se ha sostenido, que en generar este Consejo Directivo no recibe audiencias. Además, le parece un tema administrativo, lo propone para el análisis, porque debería de tener una línea que respete a todas las personas por igual y a la ciudadanía que solicita audiencias y se les de el mismo trato, incluso es su oportunidad pidió un acuerdo al respecto, para tener más claridad sobre el actuar de este Órgano Colegiado, por lo que se tiene que valorar esa circunstancia en medio de esta solicitud.

El Ing. Ronald Cordero secunda lo externado por la Licda. Ericka Alvarez, que son asuntos de índole administrativo, lo debe analizar la administración del IMAS, y no se debe conocer en este Consejo Directivo, lo que procede es hacer un acuerdo en relación con este tema.

Al señor Freddy Fallas le parece prudente que ese tema sea atendido por la administración, en aras de continuar con el proceso de análisis, podrían estar presentes dos miembros de Consejo Directivo como oyentes, en la sesión de trabajo, presidía por la administración, a pesar de ser un tema de trato administrativo.

El señor Presidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza proceda con el proyecto de acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo

ACUERDO 69-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio 007-RAO-2018, suscrito por el señor Rodrigo Araya Oviedo. El mismo refiere a asuntos de naturaleza administrativa y eminentemente técnica, sobre los que no tiene competencia este Consejo Directivo, por lo que se traslada a la Subgerencia de Desarrollo Social, para que reciba a los interesados, y tome nota de su exposición para lo que corresponda. Si bien el tema no

corresponde al Consejo, es voluntad de este Órgano Colegiado que al menos dos de sus Directores o Directoras acompañen a la administración en esta audiencia, con el fin de escuchar la exposición.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran simple el anterior acuerdo.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

5.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES DEL IMAS, CON LAS OBSERVACIONES INCORPORADAS POR PARTE DE LA AUDITORÍA INTERNA EN EL OFICIO AI.472-12-2017, SEGÚN OFICIO SGDS-0414-02-2018.

El señor Presidente extiende un agradecimiento a las personas que han trabajado en este proceso, tanto al señor Auditor General y a la señora Subauditora, también a la administración y a la Asesoría Jurídica, ha sido un trabajo que desde que lo aprobó el Consejo Directivo, se ha tomado con un nivel de seriedad en sesiones de trabajo, todavía la semana pasada se realizó una sesión importante, con el objeto que este documento no solo incorpore las observaciones de la Auditoría Interna, sino que se analice las razones y se busquen los mecanismos adecuados para tener un Reglamento de Otorgamiento de Beneficios Institucionales del IMAS, que se acople a las necesidades que tiene la institución actualmente y que se vean perspectivas a futuro.

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingresen a la sala de sesiones el Lic. José Miguel Jiménez.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que ingresan a la sala de sesiones las personas antes mencionadas.

La Dra. María Leitón señala que en la línea de lo externado por el MSc. Emilio Arias, sobre el esfuerzo realizado en el presente reglamento, reconoce el tiempo y esfuerzo en la construcción del mismo, no ha sido fácil, al principio se pensó en realizar únicamente algunos ajustes, pero luego se observó que existía muchas recomendaciones de la Auditoría Interna, y aspectos que mejorar de forma integral, por lo que tuvo que hacer una reconstrucción casi total del reglamento en análisis.

Con respecto al tema de las observaciones de la Auditoría Interna, se procedió a realizar una sesión de trabajo conjuntamente con la Auditoría y la Asesoría Jurídica, revisando cada punto las observaciones de la Auditoría, viendo la posición de la administración y la Asesoría Jurídica, en algunos se llegó a un punto intermedio. Sin embargo, se analizaron puntos importantes señalados por la Asesoría Jurídica, por ejemplo, en el tema de simplificación de trámites, pero el trabajo fue riguroso e intenso.

El Lic. Berny Vargas explica que en los diferentes beneficios que otorga el IMAS, lo que persigue la persona jurídica y física beneficiaria requiere adquirirse del comercio, por ejemplo, si fuera un mejoramiento de vivienda el cemento se tiene que comprar en algún lugar o de acuer do a lo que vaya a ocupar. De conformidad con lo que indica la Ley de Protección de Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos, No.8220, así como su reforma a la Ley No. 8990, es claro que existe un requisito de simplificación de trámites que va a favor del administrado. Por tal razón, la Asesoría Jurídica considera improcedente legalmente pedir más de un juego de facturas, ya que la persona beneficiaria escoge el establecimiento de materiales que le quede mejor, no tiene sentido buscar tres facturas, cuando el beneficiario ya escogió una factura.

Indica que se ha opuesto, por ser violación de derechos, una organización privada, por ejemplo, una ASADA, tenga que realizar un trámite de licitación pública, la ley exclusivamente define que esos procedimientos son para la administración pública y no para organizaciones privadas, en ese procedimiento se pedía tres tipos de facturas, por ejemplo, si compran tubería tenían que ir a tres establecimientos, no entiende qué sentido tiene que se tengan que atrasar buscando las facturas, cuándo ya tiene específicamente una, esto lo presenta por cuando esto lo contempla la Ley de Protección de Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos, No.8220.

Al respecto, la Asesoría Jurídica recomienda a este Consejo Directivo que se aporte una sola factura, tampoco se violenta el Control Interno, porque el beneficio tiene una serie de requisitos, más la suscripción del convenio con todos sus requisitos, regula en gran manera el control de los recursos. Consecuentemente, existe un documento donde el beneficiario indica la razón por la que escoge esa factura, quedando documentado en el expediente, esto ayuda para que no se presente ningún retraso al beneficiario, porque a veces tienen problemas en conseguir las tres proformas en los establecimientos.

La Dra. María Leitón que este reglamento conllevó una revisión muy exhaustiva y tratar de conciliar con las recomendaciones de la Auditoría Interna, por lo que extiende y agradecimiento al Auditor General y a la Subauditora.

El Lic. José Miguel Jiménez procede a explicar el presente punto por medio de filminas, denominado: "ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA (AI.472-12-2017) Y PROPUESTA CON RECOMENDACIÓN FINAL POR PARTE DE LA SGDS PARA EL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL", mismo que se adjuntan y forman parte integral del acta.

El Ing. Ronald Cordero solicita le aclaren lo relacionado con el artículo 29 de la presentación de proyectos, a qué se refiere la Ley 3095.

El Lic. Berny Vargas responde que la Ley 3095 es una reforma al Código de Trabajo, no es que todos los artículos son transcendentales para el IMAS, lo que interesa son los que aparecen en el artículo tercero, sobre la oficina de administración de instituciones y servicios de bienestar social, los artículos 119, 120, 121,122 y 123.

Con respecto a los requisitos, el Ing. Ronald Cordero, consulta sí con esta Ley se estaría yendo más allá, pidiendo requisitos.

El Lic. Berny Vargas responde que como Asesor Jurídico debe hacer una interpretación del ordenamiento en pleno, para no caer en contravenciones con norma de diferente rango, en el caso concreto estima que pueden haber organizaciones que no tienen el interés de ser una IBS, pero quieren trabajar por la comunidad y hacer un proyecto que implique beneficiar a una población, y revisando instrumentos de protección de derechos humanos, visualiza que existe

una contravención, según lo indica el artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que dice: "Artículo 16. Libertad de Asociación: 1. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole. 2. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás. 3. Lo dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aun la privación del ejercicio del derecho de asociación, a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía."

En lo anterior se muestra que todas las personas tiene acceso a este derecho, la Declaración Universal de Derechos Humanos es más amplía, en el artículo 20 indica: "Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.", esto tiene una versión positiva y una negativa, la primera tener el derecho de asociarse, la otra en la última.

Los artículos anteriores guardan relación directa con el artículo 25 de la Constitución Política que dice: "Los habitantes de la República, tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna." Al respecto ha investigado a nivel jurisprudencial, existen varias valoraciones e incluso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre este derecho, por lo que piensa que históricamente en la institución se ha estado violentando este derecho, porque se le ha dicho a las organizaciones que no cumplen con alguna posición que se tenga por parte de la oficina de Bienestar Social, en algunos aspectos incluyendo sus estatutos, esto es improcedente constitucionalmente.

Su posición es que si una organización de manera forzada debe contar con el estatus de Bienestar Social, los requisitos sean inclusivos, no se generen aquellos que excluyan, porque esa organización no podría impulsar el proyecto, en este caso la institución estaría presentando un freno a un derecho fundamental.

Señala que la Ley 3095 tiene vicios de institucionalidad concretamente en el artículo 119, 120, 121, por ejemplo el artículo 119 dice: "Esa oficina podrá aprobar o improbar reglamentos de esas organizaciones..", con este se muestra

que la organización no tiene el derecho fundamental de asociarse y auto definirse, porque si la oficina de IBS no le aprueba el reglamento, su derecho está siendo vulnerado, y si ese reglamento es oportuno para los agremiados, se presentaría un roce. No obstante, piensa que se va a requerir que todas las organizaciones tengan el estatus, se pueda generar un artículo a nivel de numeración IBS, donde la Auditor Generar está de acuerdo, no pueden ser requisitos excluyentes ni prohibitivos del ejercicio de un derecho fundamental, sino que debería ser requisitos que lejos de generar un problema, todas las organizaciones interesadas en coadyuvar con el IMAS en la lucha con la pobreza lo puedan hacer.

También tomando en consideración lo que indica la Ley 8220 y 8990, los riquitos que se vayan a pedir deben tener sentido, un aporte importante a la gestión, no una limitación de los derechos, ya que estas organizaciones sirven para atender focos de pobreza en las comunidades y como brazos ejecutores.

En el vigente Reglamento de Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios, en el artículo 43, se debe de reformar, porque indica: "...los requisitos establecidos al efecto en el manual respectivo...", en virtud de esas leyes no pueden existir requisitos en manuales, como mínimo reglamento interno, decreto o ley. En ese sentido, aboga para que se tenga la oportunidad tanto el Auditor General, Subauditora y su persona, presentar al Consejo Directivo una propuesta de artículo BIS, que incluya requisitos como los antes mencionados, uno podría ser la certificación de personería, la escritura constitutiva y un documento que indique en qué consta el proyecto, este se encuentra en artículo donde se definió por control interno y por la circulares No. 14299 y 14300 de la Contraloría General de la República, los requisitos que se le deben exigir a este tipo de organizaciones, estos se instrumentalizan en el expediente.

Además, considera oportuno que a nivel del convenio se regule por control interno, que en momento de existir una disolución de la organización, propone que se regule como quedarían los activos otorgados a la misma, tanto en el reglamento como en el convenio, este último va ser un instrumento vinculante tanto para la organización como para el IMAS. Señala que esto para que no sea necesario pasar a la organización por quebrantamiento de su derecho fundamental, a que le digan que debe reformular sus estatutos, reglamentos o condiciones internas para definir la forma de disponer de los activos.

El Ing. Ronald Cordero solicita que se tome textualmente todo indicado por el Lic. Berny Vargas, por ser de suma importancia, esto en relación con el artículo 29, y que se pueda llegar a un consenso con las otras áreas, ya sea que se reformule dicho artículo o que se cree un artículo BIS.

A la Licda. Ana Masís le gustaría escuchar la opinión de la Auditoría Interna.

El Lic. José Miguel Jiménez está de acuerdo con lo indicado por el Lic. Berny Vargas, que existe extra limitación de requisitos para otorgar el estatus de Bienestar Social, sin embargo, le parece importante, no es necesario la creación de un artículo BIS, porque en la propuesta nueva, no es la que está vigente, aparece el artículo 44 que dice "Del otorgamiento del carácter de Bienestar Social a los Sujetos Privados", no se tendría que hacer un BIS, sino que este Consejo Directivo podría indicar al Asesor Jurídico que revise el artículo 44, conjuntamente con la Auditoría Interna, para que no se extra limite el Área de Acción Social y Administración de Instituciones, en requisitos para el otorgamiento de la declaración, esto sería una cuestión de forma, que no es necesario que se haga un artículo BIS, porque existe en la propuesta del reglamento en análisis un artículo que habla sobre el otorgamiento al carácter de bienestar social, que trae muchos requisitos.

En resumen sería que el Consejo Directivo solicite a la Asesoría Jurídica General, que revise el artículo 44 y simplifique los trámites a los que se someten las organizaciones para optar por el carácter de Bienestar Social.

La MBA. Marianela Navarro se refiere al artículo 29, se encuentran incorporadas las observaciones de la Auditoría Interna. No obstante, lo que indica el Lic. Berny Varga tiene razón en el sentido que hay requisitos que se deben incluir, por eso propuso incluir un artículo BIS, y en cuanto a lo manifestad por el Lic. José Miguel Jiménez se tendría que analizar, pero lo que se quiere es mayor tiempo para revisar los requisitos que pide el Manual de Otorgamiento de Beneficios las IBS, con base en lo que dice la ley a esa unidad, que es la Dirección Técnica Coordinación, Supervisión y Fiscalización Económica de las Instituciones de Bienestar Social, con el fin que los requisitos que se incluyan no incumplan las funciones que por ley tienes las organizaciones de IBS, que tampoco se extra limiten en la solicitud de requisitos.

El Lic. José Miguel Jiménez aclara que en el nuevo reglamento que se está presentando, en el artículo 44, en la propuesta original paso a reglamento los requisitos que el Área de Acción Social de Instituciones tiene en el manual, lo que se debe hacer es solicitar al Lic. Berny Vargas que lo ajuste a la Ley de Simplificación de Trámites y los requisitos meramente técnicos, porque se extra limita un poco la solicitud de requisitos, por ejemplo, habla de libros legales al día, formulario de inscripción de una organización para la obtención de carácter de Bienestar Social, documento de habilitación del Ministerio de Salud, etc, es un poco extra limitado, por lo que es loable la posición del Consejo Directivo, para que se revise.

El MSc. Emilio Arias señala que otra opción sería que no se incorpore el artículo 44, en el reglamento, el cual debería dejarse hasta: "...de conformidad con la ley y al manual....", la idea es que no aparezcan todos esos requisitos que se van a reformar por la Gerencia General y que se amaren en un reglamento que se está avalando lo que se va a modificar.

Continúa Lic. Miguel Jiménez con la presentación, aclara que aunado a lo anterior, en la revisión de este Reglamento, la Subgerencia de Desarrollo Social, consideró pertinente incorporar los siguientes aspectos, que no fueron consignados en la propuesta original, sometida a este Órgano Colegiado para que se agregue en la propuesta final del reglamento, ya que al principio se tenía un concepto erróneo y esto es lo que opera a nivel institucional lo siguiente:

Artículo 4: En las definiciones se incorpora, la siguiente:

"Comité Institucional para la Gestión del Riesgo: Grupo interdisciplinario integrado por las personas que ocupen los cargos de Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Subgerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Soporte Administrativo, y Subgerencia de Gestión de Recursos, para la atención de emergencias que ameriten la declaración de una emergencia nacional. Dicho comité, será coordinado por la Presidencia Ejecutiva, o en su defecto por la Gerencia General, y convocará a todas aquellas personas de nivel de toma de decisiones que quien coordine considere conveniente."

Artículo 52: Comité Institucional para la Gestión del Riesgo: Cuando la magnitud de la emergencia ocurrida amerita la declaración de una Emergencia Nacional, el IMAS deberá activar una comisión que participe en

la atención de esta. La misma estará integrada por las personas que ocupen los cargos de Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Subgerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Soporte Administrativo, y Subgerencia de Gestión de Recursos. Dicho comité, estará coordinado por la Presidencia Ejecutiva, o en su defecto por la Gerencia General, se activará únicamente durante la emergencia y será la responsable de organizar y planificar internamente las acciones de preparación y atención de la emergencia; y convocará a todas aquellas personas de nivel de toma de decisiones que quien coordine considere necesarias.

Artículo 69: De la liquidación de los recursos girados a los sujetos de derecho público y privado y las personas hogares o familias: los sujetos de derecho público y privado deberán presentar la liquidación de los recursos, tal y como se establece en los respectivos convenios, ante las Unidades de Coordinación Administrativa Regional de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, o ante el Área de Acción Social y Administración de Instituciones, según corresponda.

En caso de las personas hogares o familias que reciban beneficios en los que se deban presentar facturas proforma, previo al otorgamiento del beneficio, se debe liquidar con las facturas de compra correspondientes posterior al otorgamiento, ante las Unidades de Coordinación Administrativa Regional.

Finalmente, queda pendiente de análisis el artículo 44, con respecto a los requisitos para el otorgamiento del carácter de Bienestar Social.

Al ser las 6:28 p.m, se retira el lng. Ronald Cordero temporalmente.

Al ser las 6:36 pm, ingresa el lng. Ronald Cordero.

La Licda. Georgina Hidalgo extiende un agradecimiento a la Subgerencia de Desarrollo Social, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, al Lic. José Miguel Jiménez, por esta exposición, ha sido un trabajo bastante arduo y puntual.

Se retira el Lic. José Miguel Jimenez

El señor Presidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza, que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO 70-02-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 604-12-2017, se dio por recibido el oficio Al. 472-12-2017, suscrito el MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno, mediante el cual la Auditoría Interna trasladó la Propuesta de Modificación del Reglamento de Otorgamiento de Beneficios Institucionales del IMAS, con las observaciones incorporadas en las sesiones N° 69-10-2017 y 70-10-2017; y se instruyó a la Secretaría de Actas, para que incorpore este tema como punto de agenda en una próxima sesión.

SEGUNDO. Que mediante oficio SGDS-0414-02-2018, la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, con el visto bueno del Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, presenta la propuesta de Reglamento resultado del análisis de lo dispuesto mediante oficio AJ-0072-01-2018, de una serie de sesiones de trabajo con la participaron la Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica General y de consideraciones del equipo técnico de la Subgerencia acerca de los ajustes sobre los artículos solicitados por la Auditoría Interna mediante oficio AI 472-12-2017.

POR TANTO, SE ACUERDA

- 1-Dar por recibida la *Propuesta de Modificación del Reglamento de Otorgamiento de Beneficios Institucionales del IMAS*, en atención al acuerdo CD 602-12-2017, e instruir a la Subgerencia de Desarrollo Social para que se incorpore en la versión final del Reglamento los ajustes presentados mediante oficio SGDS 0414-02-2018, así como las observaciones señaladas durante esta sesión.
- 2- Incorporar en sesión del Jueves 01 de Marzo del 2018, la versión final del Reglamento de Otorgamiento de Beneficios Institucionales del IMAS, para ser conocido y aprobado por el Consejo Directivo del IMAS.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda.

Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Al ser las 6:30 se retira Dra. María Leiton.

5.2 ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE INMUEBLES Y COMPRA DE LOTES CON SERVICIOS, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIONES Nº 0010-01-18, 0011-01-18, 0012-01-2018, 0013-01-18, 0014-02-18, 0015-02-18, 0016-02-18, 0017-02-18, 0018-02-18.

El señor Presidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingresen a la sala de sesiones el Ing. Mauricio Segura, Coordinador del Área Desarrollo Socio-Productivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que ingresan a la sala de sesiones las personas antes mencionadas.

El Ing. Ronald Cordero consulta que en el primer caso hay una familia que se le paga un alquiler, la casa propia se encuentra inservible, se le va titular el lote, pero hasta cuándo se le puede mantener el alquiler se le titula y accede al bono de vivienda, qué va a pasar con esa familia.

El MSc. Emilio Arias responde que se debe valorar el caso de la señora, además de la ficha de información social se le puede hacer el análisis técnico social, para efectos de valor si ese caso procede ampliar el beneficio de alquiler, de conformidad con los principios de razonabilidad, proporcionalidad y verificar que cumpla con lo que establece la normativa interna.

El señor Presidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza, que proceda con la lectura de los proyectos de acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0010-01-18.

RESOLUCION 0010-01-18

ACUERDO 71-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Tatiana Chaves Chamorro, con el V° B° de la Gerente Regional Marlene Oviedo Alfaro, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia conformada por tres miembros, por la solicitante de 35 años de edad, una hija de 9 años y la madre de la solicitante de 66 años de edad; además vive, como segunda familia, el señor Eduarte Varela Rafaél Ángel, tío de Doña Fanny, adulto mayor de 81 años de edad, persona sola y sin familia propia.
- 1.2.- La solicitante es una persona con padecimientos serios de salud, al igual que la hija, los mismos están documentados en el respectivo expediente.
- 1.3.- El ingreso familiar lo constituye una ayuda económica que recibe Doña Fanny de parte de familiares y este es por la suma de $\rlap/$ 25.000.00 (veinticinco mil colones) , la madre recibe una pensión del RNC por $\rlap/$ 78.000.00 (Setenta y ocho mil colones), sumando un total de $\rlap/$ 103.000.00 (ciento tres mil colones), con los que cubren sus necesidades más elementales.
- 1.4.- Para poder tramitar la titulación del inmueble, se tuvo que recurrir a un Procedimiento Administrativo, TAO-02-2008, debido a que la adjudicataria original (Talía Duarte Varela) falleció, y más de un familiar reclamaba derechos sobre el inmueble.
- La Gerencia General, luego de todo el proceso, resuelve, que se otorgue la titulación del inmueble a favor de La señora Calvo Duarte Fanny y del señor Eduarte Varela Rafaél Ángel, bajo el régimen de codueños del inmueble de cita.
- 1.5.- La vivienda en estos momentos se encuentra desocupada, la familia tuvo que salir de ella, debido a que el Ministerio de Salud la declaró inhabitable, por lo que al día de hoy la familia vive en casa alquilada, para ello recibe un subsidio por parte del IMAS, para pago de alquiler, por un monto de ¢ 190.000.00 (ciento noventa mil colones exactos) mensuales. Doña Fanny refiere que necesita con urgencia la escritura del inmueble, para poder tramitar el bono de vivienda para construcción en lote propio.
- 1.6.- Según la FIS, aplicada el 30 de enero del 2017, la familia califica en pobreza extrema con 433 de puntaje y en grupo 1.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0010-01-18 del 24 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el

Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote s/n, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia folio real 74761-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Calvo Duarte Fanny	7-143-922	s/n	H-256961-1995	4-74761-000	119.62
Eduarte Varela Rafaél Ángel	1-238-401				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Al ser las 6:47 pm, se retira la Licda. Georgina Hidalgo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0011-01-18.

RESOLUCION 0011-01-18

ACUERDO 72-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez, con el V° B° de la Gerente Regional Inés Cerdas Cambronero, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia conformada por el solicitante únicamente, de 52 años de edad, cursó la educación primaria completa y tiene de divorciado aproximadamente 7 años. Como segunda familia vive una de las dos hijas que procreó, quien tiene 18 años, estudiante de 11° año, es madre soltera, con una niña de 8 meses. La otra hija se casó y formó su propia familia.
- 1.2.- El ingreso familiar lo constituye el salario que obtiene el solicitante, quien se desempeña como operario con un salario de ¢ 280.046.00 (Doscientos ochenta mil cuarenta y seis colones netos), mensuales. Se puede decir que los ingresos apenas permiten cubrir las necesidades más básicas de la familia, logrando sobrevivir la familia modestamente. Con dicho salario Don José debe cubrir también las necesidades de la segunda familia (hija y nieta).
- 1.3.- La familia disfruta de buena salud, el solicitante goza del Seguro por la Caja.
- 1.4.- El señor Rivera inició la ocupación del inmueble por titular, hace 25 años, tiempo en la cual el Comité de Vecinos del Proyecto La Esperanza, les entregó el lote con vivienda, construida con lo más básico. Con el transcurso del tiempo la familia modificó la vivienda y la terminó con recursos propios. Esta se encuentra en regulares condiciones de conservación, es de block, consta de tres dormitorios, sala-comedor y cocina. Cuenta con los servicios básicos para el sano desarrollo de la familia.
- 1.5.- Según documento adjunto al expediente # 1048775, el solicitante de la titulación el señor Rivera Méndez José Hermógenes, pide que se titule el inmueble a nombre de la hija, quien vive en la misma vivienda y que el usufructo se le otorgue a su persona, folio # 000014.
- 1.6.- Según la FIS, la familia califica como No Pobre con 544 de puntaje y en grupo 4. Según refiere la Profesional Ejecutora que cuando se le otorgó la vivienda a la familia, se encontraban en condición de pobreza; hoy en día el nivel de pobreza de la familia varió al crecer los hijos e independizarse.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0011-01-18 del 25 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el

Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 57, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 75094-000, con usufructo, uso y habitación a favor del señor Rivera Méndez José Hermógenes cédula # 3-274-672; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

	Cédula	Lote	Plano de	Parte del	Área
Nombre		Νo	Catastro	Folio Real	m²
Rivera Murcia Fabiola Tatiana	3-515-236	57	C-828466-1989	3-75094-000	138.77

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la familia.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0012-01-18.

RESOLUCION 0012-01-18

ACUERDO 73-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez, con el V°B° de la Gerente Regional Inés Cerdas Cambronero, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.2.- Familia conformada por cinco miembros, ambos cónyuges de 56 años de edad, con 32 años de casados, procrearon tres hijos que viven con ellos, cuyas edades son 28, 25 y 20 años. Todos de baja escolaridad.
- 1.2.- El ingreso familiar lo constituyen los salarios que obtiene tanto el jefe de familia como dos de sus hijos, quienes se desempeñan como agricultores, es un trabajo, según refiere el jefe de familia, en conjunto, se dedican a la siembra en un terreno alquilado y luego venden la producción en el Mercado Mayoreo; reportan un ingreso de ϕ 200.000.00 (Doscientos mil colones), cada uno, para un total de ϕ 600.000.00 (Seiscientos mil colones), al mes, con los que cubren apenas las necesidades básicas, logrando sobrevivir la familia modestamente. Doña María Rosa y la hija se dediyca a las labores del hogar.

Se puede decir que los ingresos cubren las necesidades básicas de la familia, logrando sobrevivir la familia modestamente.

1.3.- La familia habita en el inmueble desde hace 29 años, tiempo en la cual el IMAS les otorgó la vivienda en la Ciudadela Santa Eduviges, anteriormente alquilaban casa. En la actualidad la vivienda se encuentra en regulares condiciones de conservación; construida en fibrocemento; consta de tres dormitorios, sala-comedor y cocina, pisos de madera, dispone de cielo raso. Cuenta además con los servicios básicos para el sano desarrollo de la familia.

La familia presenta antecedentes que demuestra que han ocupado y permanecido en el inmueble a titular, durante todos los años anotados anteriormente.

1.4.- Según la FIS, la familia califica como No Pobres con 483 de puntaje y en grupo 4. Cuando el IMAS les entregó la vivienda la familia se encontraba en condición de pobreza (folio # 000051) de lo contrario no habrían sido beneficiarios de IMAS en un proyecto de vivienda. Cambiando a la condición actual, debido a que los hijos crecieron y hoy en día aportan un ingreso al hogar.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0012-01-18 del 30 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente

trámite de donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la donación del lote # 27, con las características que se dirán, finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 101922-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N⁰	Plano de Catastro	Folio Real	Área m²
Gómez Leitón José Genaro	3-249-802	27	C-528551-1998	3-101922-000	211.25
Brenes Ramírez María Rosa	3-247-682				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la familia.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0013-01-18.

RESOLUCION 0013-01-18

ACUERDO 74-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Ivannia Picón Morera, con el V° B° de la Gerente Regional Gladys Dávila Espinoza, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por cuatro miembros, Doña Efigenia de 69 años de edad, soltera y tres hijos mayores de 47, 42 y 38 años de edad, todos solteros.

- 1.2.- El ingreso económico familiar proviene de una pensión de Invalidez, Vejez y Muerte, que la Caja de Seguro Social le otorga a Doña Efiigenia, y este es por la suma de ¢ 86.724.00 (Ochenta y seis mil setecientos veinticuatro colones); de igual manera dos de sus hijos trabajan ocasionalmente, uno de ellos como dependiente de almacén con un salario de ¢ 240.000.00 (Doscientos cuarenta mil colones) mensual y la hija de niñera, percibiendo un salario de ¢ 84.000.00 (Ochenta y cuatro mil colones al mes, para un total de ¢ 410.724.00 (Cuatrocientos diez mil setecientos veinticuatro colones) aproximadamente. El hijo menor se encuentra desempleado. Con dicho monto cubren sus necesidades y servicios básicos; siendo éste ingreso insuficiente para solventar todas las necesidades del hogar, como compra de medicamentos y alimentos especiales, partiendo de que el único ingreso fijo es el de la pensión de IVM de la CCSS que recibe Doña Efigenia, siendo los otros ingresos ocasionales.
- 1.3.- La familia ingresó al inmueble en el año 1980, Doña Efigenia y sus siete hijos, en ese tiempo, todos menores de edad. En la actualidad cuenta con 37 años de vivir en el inmueble a titular. Vivienda construida hace muchos años, en muy mal estado de conservación; la misma consta de tres dormitorios, la sala-comedorcocina, en un solo aposento.
- 1.4.- Se evidencia hacinamiento familiar, a pesar de tener tres dormitorios, éstos son de pequeñas dimensiones, al igual que el resto de la vivienda. Ante dicha situación, Doña Efigenia refiere que tramitará cuanto antes, luego de obtener la escritura, el Bono de Vivienda; lo cual mejorará la calidad de vida de todo el grupo familiar.
- 1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 580 de puntaje y en grupo 3.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0013-01-18 del 31 de enero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 4-A, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido

de Limón folio real 934-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote	Plano de	Parte del	Área
		Nº	Catastro	Folio Real	m^2
Rodríguez Rodríguez Efigenia	5-122-077	88	G-414078-1997	5-97905-000	243.25

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, LicdaLicda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0014-02-18.

RESOLUCION 0014-02-18

ACUERDO 75-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y

traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Lizbeth Angulo Canales, con el V° B° de la Gerente Regional Yalile Esna Williams, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por dos miembros, el solicitante quien es adulto mayor de 65 años de edad, casado-separado hace 26 años; posteriormente tuvo una segunda relación con quien convivió 12 años, procreando a la hija quien vive en la vivienda, actualmente de 19 años de edad, estudiante de secundaria.

- 1.2.- El estado de salud de la persona solicitante, es un tanto delicado, el mismo está documentado en el expediente respectivo. Cuenta con el Seguro Social al igual que la hija.
- 1.3.- El ingreso familiar lo conforma el salario que percibe el jefe de familia, quien trabaja como peón agrícola en la finca del hermano, con un salario de ¢ 238.067.00 (Doscientos treinta y ocho mil sesenta y siete colones) al mes. Con los que cubren sus necesidades más elementales, así como educación y pagos de servicios básicos.
- 1.4.- El solicitante refiere tener más de 22 años de ocupar el inmueble, el mismo les fue entregado por la Institución, sin mediar documento alguno, cuando se encontraba aún con la esposa la señora Saldaña Castillo Isabel, quien mediante documento, folio # 0000027, renuncia al posible derecho que pudiera tener sobre dicho inmueble a titular, cediéndole los derechos del inmueble por estar separado de él y por tener su residencia en San José. Vivienda construida en sistema prefabricado.

Don Juan Rafaél, mediante nota, folio # 68, solicita que se titule la nuda propiedad a favor de la hija Diana, dejándose el usufructo a su favor.

1.5.- Según la FIS, la familia califica como No Pobre, con 589 de puntaje y en grupo 3. Según la FIS de agosto 2015, la familia calificaba en Pobreza Extrema, con 493 de puntaje y en grupo 2. En relación a los pagos de gastos notariales, la Profesional Ejecutora recomienda que estos sean cubiertos por la Institución, por recursos insuficientes de la familia.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0014-02-18 del 02 de febrero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 137-D, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón folio real 934-000, **con usufructo, uso y**

habitación a favor del señor Umaña Villalobos Juan Rafaél cédula # 6-099-972; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Umaña Lampson Diana Jossete	7-261-321	137D	L-44136-1992	7-934-000	140

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0015-02-18.

RESOLUCION 0015-02-18

ACUERDO 76-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Vivian Morera Rodríguez, con el V° B° de la Gerente Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por tres miembros, la solicitante quien es madre jefa de hogar, de 58 años de edad, y dos hijos solteros de 37 y 24 años de edad, el hijo mayor con problemas de farmacodependencia. En la actualidad la vivienda es

ocupada por una segunda y tercera familia, conformadas ambas por las hijas de la solicitante y sus respectivas familias, viviendo un total de diez personas en dicho inmueble.

- 1.2.- El ingreso familiar conformado por el salario que percibe la jefa de hogar, quien labora en oficios domésticos, y este es por un monto de ¢ 120.000.00 (Ciento veinte mil colones); siendo el único ingreso que percibe la familia, sin embargo Doña María De Los Ángeles hace unos meses atrás estaba incapacitada. El hijo pese a ser un adulto no genera ningún ingreso. El ingreso familiar no constituye ni el mínimo per cápita establecido por el INEC para la canasta básica.
- 1.3.- La familia ingresó al inmueble a titular hace más de 21 años, para ese entonces la solicitante refiere haber entrado al inmueble embarazada y con tres hijos menores, ocupado el inmueble por un rancho, sin agua, sin luz y sin servicio sanitario.
- 1.4.- Según documento, folio # 0000447, la señora Esquivel Campos María De Los Ángeles, solicita que se titule la propiedad a nombre de sus cuatro hijos, quienes son: Fabián, Gerlyn, Catalina y Cristel, todos Esquivel Campos, con usufructo a favor de Doña Esquivel Campos María De Los Ángeles.
- 1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 450 de puntaje y en grupo 1.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0015-02-18 del 06 de febrero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 48, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 228916-000, con usufructo, uso y habitación a favor de la señora Esquivel Campos María De Los Ángeles cédula # 1-499-752; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las personas beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Esquivel Campos Fabián José Camacho Esquivel Gerlyn Jossette	2-551-847 1-1622-325	48	A-1098538-2006	2-228916-000	120.14
Esquivel Campos Evelyn Catalina	2-625-944	10	11 10/03/30 2000	2 220710 000	
Esquivel Campos Cristel Sabrina	1-1543-790				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0016-02-18.

RESOLUCION 0016-02-18

ACUERDO 77-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y

traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Vivian Morera Rodríguez, con el V° B° de la Gerente Regional Rosibel Guerrero Castillo, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia unipersonal, conformada por la solicitante Doña Gerardina de 71 años de edad, quien es casada-separada. En el mismo lote a titular existe una segunda vivienda de menor dimensión, ubicada atrás de la casa principal y donde vive una de las hijas de la solicitante con un niño, nieto de Doña Gerardina.
- 1.2.- El ingreso económico familiar proviene de una pensión de Invalidez, Vejez y Muerte, que la Caja de Seguro Social le otorga a Doña Gerardina, y percibe como

único ingreso la suma de ϕ 130.633.00 (Ciento treinta mil seiscientos treinta y tres colones), con los que cubre básicamente sus necesidades más elementales, y pagos de servicios básicos. Si bien es cierto que este ingreso supera el ingreso per cápita establecido por el INEC para la canasta básica, también es cierto que con dicho ingreso no cubre, de manera óptima, todas las necesidades básicas, como salud.

1.3.- La familia ingresó al inmueble en el año 1978, ocupando el inmueble Doña Gerardina con su compañero, en ese momento, el señor Chacón González Guillermo, con quien convivió muchos años, y sus hijos. Al cabo de unos años fallece Don Guillermo, folio # 000041, y la solicitante queda con sus hijos en el lote. En la actualidad cuenta con 39 años de ocupar el inmueble. Hace unos años atrás, en el 2012, Doña Gerardina contrajo matrimonio con el señor Hernández Chávez Fausto Antonio, pero al cabo de unos años la pareja se separó, por lo que mediante nota Don Fausto renuncia a un posible derecho que pudiera tener sobre el inmueble a titular, dicha renuncia lo hace a favor de la esposa, folio # 000038.

Actualmente en la casa vive únicamente Doña Gerardina; el interés de ella es contar con el título de propiedad para poder solicitar el bono de vivienda y poder construir una segunda planta para que pueda vivir en ella un familiar cercano, según folio # 000032. La vivienda en la actualidad cuenta con dos dormitorios, sala-comer, cocina, cuarto de pila y corredor; paredes de block, piso de cemento, sin cielo raso, encontrándose la vivienda en estado regular.

1.4.- Según la FIS, la familia en estudio califica como No Pobres con 588 de puntaje y en grupo 3. La familia en el año 2001, se encontraba en condición de pobreza, fue así que la deuda que tenía con la Institución le fue cancelada mediante la Ley 7940/8196, quedándole de esta manera la deuda cancelada, folio # 000009. La Institución se hará cargo de los gastos notariales, toda vez que los ingresos que percibe la familia son insuficientes, folio # 000048.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0016-02-18 del 07 de febrero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos

técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote s/n, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela folio real 115048-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote	Plano de	Parte del	Área
		Nº	Catastro	Folio Real	m ²
Solano Solís Gerardina	2-241-489	s/n	A-296450-1995	2-115048-000	123.17

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0017-02-18.

RESOLUCION 0017-02-18

ACUERDO 78-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por el Profesional Ejecutor Juan Carlos Chinchilla Serrano, con el V° B° de la Gerente Regional a. i. Ana Isabel Carballo Fonseca, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada únicamente por la solicitante la señora Molina Brenes Blanca Rosa, adulta mayor de 70 años. Hace un tiempo atrás, aproximadamente un año, vivía en la casa un hijo, pero este se trasladó a vivir a otro barrio.

En el mismo lote pero en vivienda aparte vive una hija con su pareja y dos niños menores de edad, quien mediante nota pide a la Institución que se atienda la solicitud de su señora madre, como es la titulación del inmueble.

- 1.2.- El ingreso familiar conformado por la pensión que recibe Doña Blanca Rosa, este es una pensión anticipada por vejez, siendo la suma de ϕ 130.087.00 (Ciento treinta mil ochenta y siete colones) al mes, con los que atiende sus necesidades y servicios básicos, y es el único ingreso que percibe la solicitante.
- 1.3.- La familia ingresó al inmueble a titular hace más de 31 años, lo cual se puede verificar mediante boleta, adjunto al expediente, folio # 000016; asimismo, se puede inferir que la familia cuando ingresó al inmueble, se encontraba en condición de pobreza extrema; además la familia ocupaba la vivienda hacinados.
- 1.4.- Según documento, folio # 000041, la señora Molina Brenes Blanca Rosa, solicita que se titule la propiedad a nombre de sus dos hijos, que son: Molina Brenes Shirley Patricia y Castro Molina Martín Adrián, con usufructo a favor de Doña Blanca,
- 1.5.- Según la FIS, la familia califica como No Pobre con 608 de puntaje y en grupo 4; sin embargo el Profesional Ejecutor recomienda que los costos legales, derivados de la inscripción del inmueble, los cubra la Institución debido a que la solicitante cuenta con recursos limitados, por lo que no se recomienda afectar las necesidades básicas.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0017-02-18 del 08 de febrero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote s/n, con las características que dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 267031-000 con usufructo, uso y habitación a favor de la señora Molina Brenes Blanca Rosa cédula # 3-170-091; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las personas beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Molina Brenes Shirley Patricia	1-859-096	s/n	SJ-1750990-2014	1-267031-000	276.00
Castro Molina Martín Adrián	1-1005-667				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del acuerdo de la resolución 0018-02-18.

RESOLUCION 0018-02-18

ACUERDO 79-02-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta Nº 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991)que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Mónica Vega Zúñiga, con el V° B° de la Gerente Regional Hellen Alvarado Mora, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

- 1.1.- Familia conformada por ambos cónyuges, casados hace 38 años, pareja estable, y viven con una nieta de 17 años; esto debido a que murió la madre de la menor y el padre no asumió su rol ante el fallecimiento de la esposa, quien era hija de los solicitantes. La nieta es estudiante de secundaria.
- 1.2.- El ingreso familiar lo constituye las pensiones que recibe la pareja. Don Rodolfo recibe la pensión por Vejes, y este es por la suma de ¢ 199.977.60 y Doña Flor es la depositaria de la pensión por muerte que recibe la nieta por un monto de ¢ 32.521.75, entre ambos ingresos suma un total de ¢ 232.499.35, con los que tienen que atender sus necesidades más elementales; manteniendo la familia una economía de subsistencia.

- 1.3.- La familia habita en el inmueble hace más de 30 años; se puede ver en el expediente que la familia anteriormente inició el proceso de titulación del inmueble por el año 2011, el mismo no se concluyó dado que se encontraba pendiente un requisito (deuda con la Institución), la cual fue saldada favorablemente en el año 2016; es entonces que la familia reinició los trámites para la obtención de la escritura a favor de ellos. En la actualidad la vivienda consta de cuatro cuartos, las divisiones internas son de madera, consta de cielo raso, sala, comedor y cocina, pisos de cerámica; la misma se encuentra en regular estado de conservación.
- 1.4.- Mediante nota de fecha 14 de noviembre 2017, la pareja de solicitantes, la señora Solano Chavarría Flor Elizabeth y Quiros Fernández Carlos Rodolfo, piden expresamente que se titule únicamente a nombre de ambos, folio # 000149.
- 1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 537 de puntaje y en grupo 2.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0018-02-18 del 09 de febrero 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Mauricio Segura Araya y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 114, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 98162-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a las personas beneficiarias que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote Nº	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m²
Quiros Fernández Carlos Rodolfo	1-280-240				
Solano Chavarría Flor Elizabeth c/c		114	SJ-218331-1994	1-98162-000	153.60
Solano Chavarría Flora	1-323-210				

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto Nº 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Ing. Mauricio Segura.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS AUDITORIA INTERNA.

6.1. ANÁLISIS DEL INFORME DE LA AUDITORÍA INTERNA AUD. 001-2018, DENOMINADO "SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA", SEGÚN OFICIO AI.050-02-2018.

La MBA. Marianela Navarro señala que el presente informe corresponde al seguimiento de recomendaciones de nueve informes: AUD. 024-2013, AUD.022-2014; AUD.035-2015, AUD.031-2016, AUD.034-2016, AUD.052-2016, AUD.053-2016, AUD.001-2017, AUD. 033-2017, para un total de 21 recomendaciones que se les dio seguimiento, el grado de cumplimiento de las recomendaciones es satisfactorio, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de Control Interno de la institución y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionas con las deficiencias que se detectaron cuando se emitieron los informes. La Auditoría reconoce los esfuerzos realizados por las personas titulares subordinados responsables de implementar las recomendaciones que fueron objeto de este seguimiento y que se indican en el cuadro 3.

El señor Presidente solicita a la MBA. Tatiana Loaiza, que proceda con la lectura del proyecto de acuerdo.

Seguidamente la MBA. Tatiana Loaiza da lectura del siguiente acuerdo.

ACUERDO 80-02-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Informe de la Auditoría Interna AUD. 001-2018, denominado "Seguimiento de Recomendaciones formuladas en los informes de Auditoría Interna, presentado mediante oficio AI. 050-02-2018, suscrito por el máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General.

El MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente Licda. Ana Masís Ortiz, Directora, Licda. Ericka Alvarez Ramírez, Directora y el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

El MSc. Emilio Arias señala que el presente punto de agenda, no tiene asuntos que tratar.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:10 p.m.

MSc. EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ LICDA. GEORGINA HIDALGO ROJAS PRESIDENTE SECRETARIA